

A LA PRESIDENTA DE PORTOS DE GALICIA

Asunto: Solicitud de modificación de la concesión para la construcción y explotación de instalaciones para la navegación recreativa en el puerto de Combarro

Don Rolando ANDRADE OLIVIÉ y Don Manuel CAMEÁNS RODRÍGUEZ, mayores de edad, con domicilio a efectos de notificación en Puerto Deportivo de Combarro, Avenida Francisco Regalado s/n (Poio) 36993-Pontevedra, en nombre y representación de la entidad mercantil Combarro Mar S.A., según tienen suficientemente acreditado ante ese Organismo portuario, como mejor proceda en Derecho DICEN:

- 1. Por Resolución del Presidente de Portos de Galicia de 15 de diciembre de 2006 se otorgó a Combarromar S.A. una concesión de dominio público portuario en el puerto de Combarro, para la construcción y explotación de instalaciones para la navegación recreativa. Las obras e instalaciones fueron ejecutadas de conformidad con las cláusulas de la concesión, habiendo aprobado y extendido Portos de Galicia las correspondientes Actas de reconocimiento de las obras (agosto y octubre de 2008), y realizándose la actividad y explotación náutico-recreativa en perfectas condiciones y a satisfacción de Portos de Galicia. Esta concesión fue modificada por resolución de la Presidenta de Portos de Galicia de 24 de febrero de 2020, ampliándose su plazo de vigencia y autorizando la creación de nuevas plazas de atraque.
- 2. La localidad, conjunto histórico artístico desde 1972, recibe multitud de turistas todos los años. De este modo, el puerto de Combarro tiene una demanda sostenida de rutas turísticas circulares en embarcaciones de pasaje, que se vienen realizando por cruceros turísticos desde el año 2008, primero desde el muelle de A Chousa y a partir de 2009, cuando se instalaron pantalanes para embarcaciones menores que hicieron imposible el atraque en ese muelle, desde un pantalán de servicio al varadero del puerto deportivo.
- 3. El Puerto Deportivo de Combarro dispone de dos pantalanes con acceso independiente de los usuarios de embarcaciones de recreo, que son totalmente idóneos para el atraque, embarque y desembarque de pasajeros:
 - Pantalán de servicio en la zona de A Canteira (Atraque denominado PS). Este pantalán se encuentra aislado del resto de los atraques del puerto deportivo y posee una pasarela de acceso independiente desde la explanada de A Canteira, por lo que los usuarios de una embarcación de pasaje que atraque ahí no interfieren con el resto de los usuarios del puerto deportivo ni del puerto pesquero. La maniobra de acceso al atraque por parte de cualquier embarcación que acceda a él se realiza por el canal central del puerto que divide la zona pesquera de la deportiva, por lo que tampoco se produce interferencia alguna al tráfico de embarcaciones dentro del puerto.
 - Pantalán de servicio en la zona de gasolinera del puerto (Atraques denominados G01 y G02). Se trata de un pantalán complementario al pantalán en el que se sitúan los dos surtidores de combustible. Este pantalán dispone de un acceso peatonal mediante una pasarela independiente que parte de la explanada de la concesión del puerto deportivo y se sitúa fuera de la zona de atraques para embarcaciones de recreo, de manera que la maniobra de embarcaciones de pasaje no interfiere con el tráfico de embarcaciones pesqueras ni deportivas.

Adicionalmente existe otra zona del puerto deportivo donde ocasionalmente pueden atracar embarcaciones de pasaje de hasta 30 metros de eslora y que es utilizada frecuentemente por embarcaciones de ese porte y mayor, tanto de la Guardia Civil como de Aduanas y del Servicio de Guardacostas de Galicia. Se trata de la cara exterior del dique flotante, que no constituye una zona de atraque fijo de embarcaciones de recreo y donde por tanto no se producen interferencias en los distintos tráficos marítimos. Además, este dique flotante posee también un acceso por pasarela independiente desde la plataforma del Edificio de Capitanía del puerto deportivo.





4. La actividad de pasaje que se pretende realizar en la concesión será conforme al "Pliego tipo para el otorgamiento de autorizaciones para realizar las actividades inherentes a la autoprestación del servicio portuario especial al pasaje en las infraestructuras portuarias competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia." aprobado por resolución del Consejo Rector de Portos de Galicia el 22 de octubre de 2021. El tipo de servicio a realizar será tanto el de transporte regular como el servicio turístico, ambos en cualquiera de sus modalidades.

En virtud de lo anterior,

SUPLICA que teniendo por presentado este escrito, se admita, dándose por formulada la solicitud de modificación de la concesión al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, incorporando al título concesional la posibilidad de prestar servicios a embarcaciones de pasaje en las condiciones expuestas.

Es justicia que solicito en Santiago de Compostela a 14 de febrero de 2022

Administradores mancomunados de Combarro Mar, S.A.

Documentación que se acompaña conforme al artículo 69 de la LEY 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia:

- a) Documentación que acredite la personalidad o representación de la persona solicitante.
 La personalidad de Combarro Mar, S.A. y la representación por sus administradores mancomunados ya está acreditada ante Portos de Galicia
- b) Comprobantes que acreditan encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Se adjuntan certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Socil
- c) Documentación que acredita la solvencia económica, técnica y profesional La solvencia económica, técnica y profesional de Combarro Mar, S.A. ya está acreditada ante Portos de Galicia.
- d) Proyecto básico.
 - Dado que no es necesaria ni la construcción de nuevas instalaciones ni la adaptación de las existentes para realizar la actividad de servicios al pasaje, no se ha redactado un proyecto básico. El proyecto vigente de las instalaciones es el aprobado por Portos de Galicia en la modificación de la concesión de fecha 24 de febrero de 2020.
- e) Estudio económico-financiero de la actividad a desarrollar en la concesión

 La realización de la actividad de servicios al pasaje no altera el estudio económico financiero vigente, aprobado por Portos de Galicia en la modificación de la concesión de fecha 24 de febrero de 2020.





- f) Comprobante, en su caso, del cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión
 - No existen condiciones específicas para el ejercicio de la actividad que se propone incorporar a la concesión.
- g) Garantía provisional
 - Combarro Mar, S.A. tiene depositadas ante Portos de Galicia las garantías exigibles en su concesión, esto es la de explotación y la de construcción de las obras de ampliación contempladas en la modificación de la concesión de 24 de febrero de 2020. Como quiera que la modificación de la concesión ahora solicitada no requiere de nuevas construcciones, no ha lugar a una nueva garantía provisional.

